

Artículo tercero.—El Consejo de Incautación estará formado por:

Presidente: Don Antonio Torroba Llorente, el cual ostentará la representación del Consejo de Incautación y podrá delegar en alguno de los Vocales designados libremente por el Gobierno.

Vocales de libre designación del Gobierno: Don Javier López López y don Baltasar Lobato Gallardo.

Vocal Interventor del Ministerio de Hacienda: Don José Piñas Caba.

Vocal representante de los accionistas nombrado por el Estado: Don Víctor Manuel Bejarano Delgado.

Vocal representante de los acreedores: A designar según el procedimiento del artículo siguiente.

Artículo cuarto.—El Consejo de Incautación procederá a convocar, previos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de los de mayor circulación de Sevilla y de Madrid, a los acreedores de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.», que ostenten el carácter de tales para la designación del Vocal que ha de representarles en dicho Consejo de Incautación, el cual señalará las normas para calificación de los que ostenten el carácter de acreedores y tengan, por tanto, derecho a asistir a la reunión que se convoque.

Si los asistentes no se pusieran de acuerdo para la designación o alguno de los acreedores no obtuviese la mayoría de votos, computados por cuantía de crédito, el Presidente del Consejo de Incautación propondrá a los Ministerios de Industria y Energía, de Hacienda y de Economía, entre los acreedores de mayor importancia, la Entidad o Empresa que haya de ostentar la representación de aquéllos en el Consejo de Incautación.

Artículo quinto.—El Consejo de Incautación, con la mayor urgencia, formulará con carácter provisional, en base a los informes que juzgue precisos, la previsión de los medios indispensables para atender a la marcha de la Empresa, durante el periodo de tiempo necesario para poder hacer un estudio de la situación económica del conjunto industrial, sus planes de trabajo, estado de las instalaciones, personal, etc., y de acuerdo con él, establecer en forma definitiva un proyecto financiero acorde con las posibilidades que, para la ejecución y desarrollo de los fines previstos, permita lograr la normalización de la Empresa incautada.

Artículo sexto.—El Consejo de Incautación rendirá, con el oportuno informe, una cuenta mensual, en la que consten todos los ingresos y pagos realizados, debidamente clasificados por conceptos, así como las existencias, entradas y salidas de Tesorería, e igualmente formularán al final de cada trimestre un balance de situación con expresión de las variantes que en cada periodo se puedan ofrecer en relación con los anteriores.

Artículo séptimo.—Transcurrido un año de la toma de posesión del Consejo de Incautación, y si éste no hubiese cesado antes en sus funciones, elevará al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado y previo dictamen del Ministerio de Industria y Energía y del de Economía, un informe sobre la situación financiera de la Empresa y sus posibilidades de futuro inmediato.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

4258

*RESOLUCION del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales por la que se hacen públicos los aplazamientos de la convocatoria de Ayuda de Investigación Cooperativa y de Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos.*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (acuerdo complementario número 4) hace públicos los aplazamientos de la convocatoria III, Ayudas de Investigación Cooperativa, del día 7 de abril al 9 de mayo de 1980, y Ayudas a la Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América, del día 5 de marzo al día 7 de abril de 1980. Estas convocatorias fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de diciembre de 1979.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—Amaro González de Mesa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

## MINISTERIO DE DEFENSA

4259

*ORDEN de 13 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Genaro Abréu Ferraz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Genaro Abréu Ferraz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por don Genaro Abréu Ferraz contra el acuerdo del Ministerio del Ejército que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Mutilados de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó su petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, debiendo procederse por la Administración demandada a la resolución del referido recurso de alzada; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

4260

*ORDEN de 13 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 6 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Azara Pena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don León Azara Pena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Azara Pena contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificado a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.